

## **INSTRUCCIÓN 11/2020, DE 15 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL INICIO DEL CURSO 2020/2021 EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Ante la situación originada tras la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dictó en nuestra Comunidad Autónoma la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, con el objeto de unificar criterios para implementar las decisiones oportunas en relación al currículo, la evaluación, la promoción y la titulación.

En dicha instrucción ya se ponía de manifiesto que la continuidad de los procesos de enseñanza–aprendizaje ha sido posible gracias al enorme esfuerzo que ha realizado todo el profesorado y el alumnado, así como las familias, lo que se ha reconocido por la Consejería de Educación y Deporte, y también por la sociedad en su conjunto.

Consecuentemente, teniendo en cuenta la excepcionalidad del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020, así como la posibilidad de que se produzca la necesidad de alternar determinados momentos de docencia presencial con otros de docencia no presencial durante el próximo curso 2020/2021, se hace imprescindible establecer adaptaciones en el marco de la organización del currículo, de la metodología didáctica, así como de la evaluación y de la autonomía organizativa y pedagógica de los centros docentes y su profesorado, ya que estos agentes son los que se encuentran más cercanos a la realidad educativa actual. Ello, sin menoscabo de los planes de contingencia que establezcan en su ámbito de competencias tanto el Ministerio de Educación y Formación Profesional como la Consejería de Educación y Deporte, que se estimen oportunos en función de los escenarios en los que pueda encontrarse la comunidad educativa a lo largo del próximo curso escolar, pues si bien la actividad lectiva presencial constituye el escenario más deseable, no se puede excluir que, de forma más o menos temporal, deba desarrollarse en otras condiciones y, de igual modo, conviene tener trazadas las estrategias necesarias para adaptar aspectos de las modalidades no presenciales a una coyuntura diferente a la habitual.

El objetivo último debe ser garantizar la continuidad académica del alumnado de forma que no se vea afectado por circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad. En este sentido, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa debe establecer las pautas de actuación organizativa y curricular necesarias para que los centros docentes puedan planificar y organizar el curso académico 2020/2021, de forma que se garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes que hayan podido verse afectados por la excepcionalidad de la situación del curso 2019/2020.

Asimismo, teniendo en cuenta que muchas de las decisiones que se plantean en estas estrategias han de ser de tipo colegiado, es más importante que nunca, si cabe, el refuerzo en los centros docentes de los procesos de trabajo colaborativo del profesorado, en coordinación tanto con los equipos directivos como con los distintos órganos de coordinación docente, sin olvidar la importancia del refuerzo del papel activo del alumnado y de la estimulación del aprendizaje autónomo inherente a la educación de personas adultas.

Al objeto de unificar criterios para adoptar las decisiones que se consideran relevantes, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar la siguiente

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## INSTRUCCIÓN

### Primero. Objeto.

Esta Instrucción tiene por objeto determinar pautas para adoptar las medidas educativas necesarias en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes de Andalucía de educación de personas adultas, estableciendo así un marco de actuación común.

### Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta Instrucción será de aplicación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas o planes educativos para personas adultas.

### Tercero. Principios de actuación.

La intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones.

En todo caso, esta planificación tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo.
- b) Se fomentará la adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las diversas circunstancias que pudieran producirse a lo largo del curso, así como a las características concretas del alumnado, considerando su contexto y realidad, con el objetivo de intentar paliar la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que, en muchos casos, también es una brecha socioeducativa. Esta adecuación favorecerá el seguimiento del alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Se primará el refuerzo y la recuperación de la parte de las programaciones correspondiente al último trimestre del curso 2019/2020, poniendo el foco en los aprendizajes imprescindibles.
- d) Se atenderá a los principios de colegialidad e integración de la evaluación por parte de los equipos docentes, en los procesos de evaluación inicial y en la toma de decisiones.
- e) Se procurará que las medidas y actuaciones que se lleven a cabo no supongan incrementar las cargas administrativas del profesorado y la burocracia de los centros.

### Cuarto. Medidas organizativas de los centros docentes.

1. Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021, por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, es necesario contar desde el inicio del curso con una organización y planificación que permita detectar y afrontar los aprendizajes imprescindibles no adquiridos en el curso anterior y una transición factible a la enseñanza no presencial, si esta fuera necesaria.

2. Con esta finalidad, los centros docentes adaptarán su Plan o Proyecto de Centro a las nuevas circunstancias, establecerán las estrategias organizativas necesarias y elaborarán sus programaciones didácticas contemplando tanto su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto en que se tuviera que llevar a cabo esta modalidad. La redacción, coordinación y actualización de dicho

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZ0LCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

documento será responsabilidad del equipo directivo, que informará al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar o de Centro. La adaptación contendrá, al menos, las siguientes medidas:

a) La determinación de recursos materiales y técnicos que serán vinculantes para todo el Claustro de Profesorado y el protocolo unificado de actuación telemática, para el caso de que la docencia, en algún momento del curso, no se desarrollara de manera presencial.

b) Los medios para la atención adecuada del alumnado, en previsión de aquel que requiere medidas específicas, para garantizar la equidad educativa, la relación con el centro docente y el seguimiento del proceso educativo, así como del alumnado que sufre de brecha digital o se halla en situación de especial vulnerabilidad.

c) Los criterios organizativos y pedagógicos para realizar, en su caso, el posible reajuste de las cargas horarias con el objetivo de adaptarlas a la situación de no presencialidad, de manera que se coordine la intervención docente en el marco de modelos de educación a distancia y bajo la perspectiva de un currículo globalizado. De esta forma, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, el centro ha de disponer de dos marcos de organización horaria adecuados: el de la enseñanza presencial y el del necesario ajuste de esa intervención docente durante la enseñanza a distancia.

3. Como ayuda para la realización de esta adaptación de su Plan o Proyecto de Centro, el equipo directivo liderará la cumplimentación en Séneca del Plan de Actuación Digital, documento en el que los centros podrán establecer, de forma consensuada, las iniciativas a llevar a cabo para el desarrollo de su Competencia Digital, una vez autodiagnosticado su nivel inicial.

El Plan de Actuación Digital tendrá como referente la mejora en los tres ámbitos de actuación de la Transformación Digital Educativa (organización y gestión del centro, información y comunicación, y procesos de enseñanza-aprendizaje).

4. El Plan de Formación del Profesorado del centro que se defina al inicio de curso recogerá aquellas iniciativas que el centro considere pertinentes, especialmente en el ámbito de la formación en competencia digital, de la formación en estrategias de atención a la diversidad, de la formación en metodologías de enseñanza a distancia, en su caso, y de la formación en las habilidades necesarias para la atención emocional del alumnado.

### Quinto. Coordinación docente.

1. Todas las medidas excepcionales adoptadas como consecuencia de la situación derivada por el COVID-19 constituyen un ejercicio colectivo cuyo objetivo principal debe estar enfocado en minimizar el impacto en el alumnado, evitando así una aplicación rígida de las normas establecidas para un contexto ordinario radicalmente distinto al actual. Por ello es indispensable determinar mecanismos que permitan decisiones colegiadas.

2. Así, los equipos directivos, los órganos colegiados y los de coordinación docente deberán unificar su actuación y trabajar en una misma dirección para la atención personal, educativa y emocional del alumnado. Se incidirá en la necesidad de reforzar los mecanismos efectivos de coordinación docente en los centros, de manera que la actividad educativa sea coherente y la carga lectiva resulte razonable para el alumnado en la situación vital y académica en que se encuentre. Asimismo se trabajará de forma coordinada con otros centros en el marco de las Redes de Aprendizaje Permanente.

3. La jefatura de estudios o la dirección del centro, en su caso, establecerá un calendario de reuniones periódicas en el primer trimestre de los diferentes órganos de coordinación docente, con la finalidad de aunar

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

actuaciones y favorecer el trabajo en equipo del profesorado en lo relativo a la adaptación y seguimiento de las programaciones didácticas y en la determinación de las pautas necesarias para el desarrollo de tareas, proyectos y propuestas educativas.

4. En su caso, el equipo docente de un mismo grupo se reunirá periódicamente en el primer trimestre del curso 2020/2021 para:

- a) Compartir información sobre el alumnado y realizar una valoración de logros y necesidades individuales y grupales.
- b) Realizar el seguimiento de las tareas planificadas, garantizando que se refuerzan desde todas las perspectivas.
- c) Planificar el proceso de evaluación.

5. Así, el profesorado, en el ejercicio de sus funciones, con el asesoramiento de los departamentos y equipos de orientación, si procede, llevará a cabo la selección de elementos curriculares que se consideren relevantes mediante una:

- a) Redefinición del currículo para dotarlo de flexibilidad y enmarcarlo en su contextualización.
- b) Revisión de los currículos de los ámbitos, materias y planes educativos para priorizar y condensar bloques de contenidos buscando el enfoque interdisciplinar y competencial, esto es, contenidos que confluyen en diferentes áreas que pueden reforzarse unas a otras para profundizar en los aprendizajes que resultan imprescindibles.
- c) Adaptación de las programaciones a contenidos esenciales: búsqueda de líneas estratégicas de contenidos, actividades y criterios de evaluación nucleares, en consonancia con los objetivos y las competencias que debe adquirir una persona según la etapa educativa.

6. Para lo cual se llevarán a cabo las siguientes acciones en lo relativo a las programaciones didácticas:

- a) En Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y en el Plan educativo de Formación básica, al estar estructurados sus contenidos en ámbitos de conocimiento, se priorizarán aquellos elementos curriculares que se consideran imprescindibles para el avance pedagógico del alumnado del nivel I al nivel II y, sobre todo, del que pudiese optar a titulación, de manera que se garantice su continuidad efectiva en el sistema educativo.
- b) En Bachillerato se establecerán contenidos mínimos de cada materia sobre los que incidirá el proceso de enseñanza-aprendizaje, reforzando las materias instrumentales y preparando al alumnado para continuar con garantías su proceso de formación.
- c) En los Planes educativos no formales se seleccionarán las estrategias que favorezcan la adquisición de las competencias necesarias en relación a los objetivos que se persiguen.
- d) De igual modo, se recogerán las adaptaciones necesarias que la docencia no presencial pudiera requerir, ajustándose para ello la organización de las cargas docentes y de los tiempos de enseñanza, así como la priorización de contenidos, el diseño de tareas globales y las estrategias e instrumentos de evaluación para el logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se persiguen.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

7. Las reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente podrán ser llevadas a cabo de forma presencial o telemática, de conformidad con lo que a tales efectos se especifique en el proyecto educativo de cada centro.

### **Sexto. Pruebas presenciales relativas a la evaluación extraordinaria de septiembre.**

1. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba de evaluación extraordinaria que se celebra en el mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso y atenderá a la disposición octava de la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, por lo que se tendrán en consideración los resultados de los dos primeros trimestres del curso.

2. Asimismo, se realizará una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que procedan respecto a la superación de los módulos, ámbitos o materias y la promoción y titulación.

### **Séptimo. Programa de acogida al alumnado.**

Cada centro, de acuerdo con su autonomía pedagógica y de gestión, diseñará un plan de acogida para organizar la incorporación del alumnado acorde con la modalidad de enseñanza, priorizando la siguiente información sobre las pautas de actuación establecidas de cara al buen funcionamiento del curso:

- a) Exposición de la organización del centro y de los elementos claves de adaptación del curso ante situaciones excepcionales.
- b) Modificaciones a las normas de organización y funcionamiento incluidas en el Plan o Proyecto de Centro.
- c) Explicación del proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con la modalidad de enseñanza, incluyendo las recomendaciones, materiales y recursos que se utilizarán en cada momento.
- d) Atención a los aspectos emocionales y sociales para el fomento de la seguridad y el buen clima para el estudio.

### **Octavo. Evaluación inicial.**

Los procesos de evaluación inicial se llevarán a cabo durante el primer mes del curso escolar. Dicho proceso englobará todas aquellas acciones que permitan identificar las dificultades del alumnado, así como sus necesidades de atención, lo cual implicará llevar a cabo:

- 1. Análisis de la información que arroje tanto el expediente académico del alumnado como la información tutorial del curso anterior, si procede, y la referida a los aprendizajes anteriores no formales.
- 2. Detección de los aprendizajes imprescindibles que se impartieron o dejaron de impartirse en el curso anterior, en su caso, así como del desarrollo de las competencias clave.
- 3. Comprobación del nivel inicial del alumnado en relación con los aprendizajes imprescindibles adquiridos.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

4. Conocimiento personalizado del alumno o la alumna y de su estado integral y emocional, al objeto de prever respuestas y decisiones profesionales de actuación por parte del profesorado no uniformes ni aplicables a todo el grupo clase.

5. Sesión de evaluación con objeto de analizar y compartir las conclusiones del equipo docente para:

a) Toma de decisión relativa a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.

b) Constatación del nivel competencial del alumnado y adopción de medidas organizativas y curriculares necesarias ante la heterogeneidad de ritmos de aprendizaje.

### **Noveno. Tutorización.**

1. Las tutorías y la orientación educativa, en su caso, garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y modalidades y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

2. La persona que ejerce la tutoría de un grupo de alumnos y alumnas, bajo la coordinación del departamento de Orientación, si procede, dispondrá las medidas precisas para facilitar la atención educativa y la tutorización del mismo. Para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Identificación y comprobación de los datos para la comunicación con el alumnado, así como, en su caso, con las personas que ejerzan su tutela legal, que permita la interacción tanto de manera presencial como telemática. Actualizarán para ello los datos recogidos en la ficha del alumnado en el Sistema de Información Séneca en los primeros días del curso escolar.

b) Los tutores y tutoras adaptarán a los momentos en que hubiera de desarrollarse la docencia no presencial la atención personalizada con cada alumno o alumna de su grupo, así como, en su caso, con las personas que ejerzan la tutela legal del mismo, pudiéndose utilizar distintas plataformas, canales o medio de comunicación alternativo para tal fin, en función de las distintas circunstancias personales.

c) Análisis e identificación del alumnado que durante el curso pasado estuvo desconectado o no localizable y, por tanto, no pudo seguir con normalidad su proceso de aprendizaje.

d) Inclusión de mecanismos de detección de abandono escolar y protocolos de actuación ante ello.

e) Preparación de planes específicos para el alumnado de los apartados anteriores que faciliten la reincorporación y la continuidad de su proceso de aprendizaje.

f) Establecimiento de mecanismos de coordinación tanto presenciales como telemáticos con el equipo docente.

g) Inclusión de mecanismos de detección de brecha digital en relación al acceso y uso de medios tecnológicos.

3. La atención tutorial se centrará en la retroalimentación de información, el refuerzo positivo y apoyo emocional, para así poder verificar la situación del alumnado en lo relativo a su proceso de aprendizaje.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## **Décimo. Orientación.**

1. Las actuaciones relativas a la orientación personal, académica y profesional de las personas adultas irán encaminadas al mantenimiento de la motivación y del esfuerzo necesarios para alcanzar el éxito del proceso de aprendizaje y al establecimiento de un itinerario académico y profesional acorde con sus intereses.
2. Se prestará especial atención a los cursos terminales conducentes a titulación, promoviéndose las informaciones y orientaciones relativas a los itinerarios académicos y profesionales así como otras opciones de interés para el alumnado.
3. Se incidirá en la motivación del alumnado en relación a lo que va a aprender, a las actividades que tiene que realizar y a la forma en que se va a evaluar el aprendizaje.
4. Se centrará en una atención directa y personalizada y en el apoyo psicosocial y emocional para reducir los niveles de incertidumbre, ansiedad y expectativas no realistas.

## **Decimoprimer. Procesos de enseñanza-aprendizaje.**

En las enseñanzas para personas adultas la diversidad y heterogeneidad de edades, formación de base, expectativas formativas, situaciones vitales, realidades culturales, geográficas, económicas y sociales confluyen dentro de una misma aula, de ahí la importancia de la detección de necesidades de refuerzo y apoyo educativo.

Para ello, se concretarán las siguientes acciones:

1. En los procesos de evaluación inicial se valorará la situación del alumnado y se determinará qué alumno o alumna requiere de un plan de actividades de refuerzo, apoyo educativo o cualquier otra medida que se estime pertinente, con especial atención al alumnado que haya tenido o tenga dificultades debidas a aspectos relacionados con la brecha digital, o qué alumnado puede requerir actividades de avance, profundización y ampliación.
2. Dicho plan se concretará en un conjunto de actividades o tareas relevantes para la consecución de los objetivos y competencias marcados para cada curso en las diferentes enseñanzas y planes educativos. Se intensificará el uso de los instrumentos y herramientas que faciliten el acceso al aprendizaje y estimulen la motivación y la autonomía.
3. Se priorizará con este alumnado el refuerzo de las competencias necesarias para alcanzar un nivel óptimo acorde con su etapa educativa.
4. Estas actividades o tareas deberán tener un carácter eminentemente práctico y estarán destinadas a reforzar aprendizajes imprescindibles e instrumentales, utilizando para ello actividades basadas en la experimentación y orientadas al análisis de resultados, la búsqueda y tratamiento de la información obtenida desde diversas fuentes, el trabajo de síntesis, la comparación con buenas prácticas demostradas, la localización y exposición de ejemplos ilustrativos, las lecturas orientadas o la práctica de destrezas de reflexión y debate.
5. Cada centro contará con un repositorio de material digital y en formato papel diseñado por los distintos Departamentos didácticos para esta labor de refuerzo educativo.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

## **Decimosegundo. Evaluación.**

1. Se deberá contar con instrumentos de evaluación muy variados y hacer una valoración proporcional de los elementos básicos que intervienen en cada modalidad de enseñanza: elementos del currículo, seguimiento del proceso de aprendizaje, producción de tareas y trabajos, participación en las herramientas de comunicación y realización de pruebas de evaluación acordes al enfoque práctico empleado. Estos instrumentos podrán ser utilizados tanto en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto que se tuviera que llevar a cabo dicha modalidad.

2. También es conveniente utilizar diferentes estrategias de evaluación (combinar pruebas presenciales con telemáticas, exposiciones orales por videoconferencia, cuestionarios online, actividades escritas, etc.). La evaluación guardará una relación directa con la naturaleza y el enfoque de los contenidos, así como con los métodos pedagógicos utilizados.

3. En la evaluación del alumnado:

a) Se atenderá prioritariamente a su madurez académica en relación con los objetivos generales y las competencias propias de cada enseñanza o plan educativo.

b) Se valorará el aprovechamiento de cada alumno o alumna durante todo el período y los logros de aprendizaje que se hayan producido mediante la recopilación de evidencias y los registros de seguimiento de las tareas.

c) Se registrarán observaciones con las evidencias obtenidas, identificando los aspectos que han sido aprendidos y aquellos sobre los que el alumnado ha presentado mayores dificultades. Esta identificación ha de usarse como punto de partida para el proceso formativo.

d) Se adecuará la evaluación a la modalidad de enseñanza del mismo modo que se adecua la metodología.

e) Se tendrá en cuenta que el alumnado tiene derecho a que sus esfuerzos y logros sean reconocidos y certificados.

## **Decimotercero. Información al alumnado y a sus tutores legales, en su caso.**

1. El alumnado debe ser informado desde el inicio de curso de los criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado, de modo que pueda organizar su tiempo y sus estrategias de aprendizaje.

2. Asimismo el alumnado ha de ser informado de cualquier cambio en la dinámica de enseñanza-aprendizaje contemplado en las programaciones didácticas y en el Plan o Proyecto de Centro.

3. Es clave en el proceso educativo del alumnado la información individualizada sobre los resultados de evaluación, al objeto de poder aplicar ajustes de refuerzo y recuperación o de tomar decisiones orientadas por la evolución académica y los intereses personales.

4. La comunicación con el alumnado se reforzará por diferentes canales, presenciales o telemáticos, y se realizará tanto por parte del profesorado que forma parte del equipo docente como del responsable de la tutoría o del equipo directivo, en su caso. Para aquel alumnado que por distintas circunstancias no pueda acceder a los medios telemáticos, si se produjese el cambio a modalidad no presencial, se determinarán dos mecanismos de atención para el establecimiento de procedimientos de comunicación:

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

a) En primer lugar, a través de la herramienta PASEN, para asegurar la comunicación con el alumnado y con las familias, en su caso.

b) Si a través del mecanismo descrito anteriormente no se obtuviesen los resultados esperados, se establecerán mecanismos de comunicación a través de contacto telefónico o correo postal.

### **Decimocuarto. Inspección educativa.**

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias, dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción.

### **Decimoquinto. Difusión.**

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción en el ámbito de su competencia.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.ª A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:42	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	tFc2eSRUG747R6Z846GZQLCGXRPZ8H	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			